

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2026/01436 Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

En fecha 2 de febrero de 2026 se ha dictado el Decreto 2026-0079 que literalmente dice:

«De acuerdo con el artículo 51.2.1.º del Código Civil, en el que se determina que "será competente para autorizar el matrimonio el alcalde del municipio, donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue".

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

De conformidad con las directrices de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, dictada en desarrollo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, esta Alcaldía tiene a bien resolver:

Primero. Efectuar delegación especial para cometido específico de celebración del matrimonio civil municipal de D. Eduardo Vicente Carbonell y María del Mar Fos Cervera, en favor de la Sra. concejala D.ª Josefa Gimeno Domingo.

Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 44 del ROF, RD 2.568/1986.

Segundo. El concejal delegado fijará el día y hora para la ceremonia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.»

Lo que se hace público para conocimiento general a los efectos oportunos.

Yátova, 5 de febrero de 2026.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.

